midad con las prioridades nacionales, y en indicar medios de mejorar para el año 2000 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos;

- 3. Decide asimismo que, en el curso del Año y de sus preparativos, se preste atención especial a los medios de:
- a) Obtener de la comunidad internacional un renovado compromiso político de mejorar la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos y proporcionar vivienda a las personas sin hogar, especialmente en los países en desarrollo, con carácter prioritario;
- b) Consolidar y compartir los conocimientos actuales y futuros, así como la experiencia pertinente adquirida a partir de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en 1976¹⁷⁵, a fin de disponer de una completa gama de alternativas probadas y prácticas para mejorar las viviendas y barriadas de los pobres y desfavorecidos y proporcionar vivienda a las personas sin hogar;
- c) Elaborar y ensayar nuevos criterios y métodos para prestar asistencia directa a las personas sin hogar, pobres y desfavorecidas que realizan esfuerzos por lograr vivienda propia y fomentar esos esfuerzos, así como para sentar la base de nuevas políticas y estrategias nacionales encaminadas a mejorar para el año 2000 las viviendas y barriadas de los pobres y desfavorecidos:
- d) Intercambiar experiencias entre los países y prestarse apoyo con miras a alcanzar los objetivos del Año¹⁷⁶;
- 4. Insta a que el impulso primordial del programa concreto de medidas y actividades que habrán de realizarse antes del Año y en el curso de éste tenga lugar básicamente a nivel nacional y local, de conformidad con los planes y prioridades nacionales;
- 5. Hace suyo, en principio, el programa para el Año que figura en el informe del Secretario General¹⁷², en la inteligencia de que se observarán los criterios para la financiación y organización de años internacionales establecidos en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social y de que el programa de medidas y actividades que habrán de realizarse antes del Año y durante el mismo será ajustado de conformidad con la disponibilidad de contribuciones voluntarias:
- 6. Designa a la Comisión de Asentamientos Humanos para que, en el marco de sus períodos ordinarios de sesiones, actúe como órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de organizar el Año y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) para que actúe como secretaría del Año y como principal organismo encargado de la coordinación de los programas y actividades pertinentes de las demás organizaciones y organismos interesados;
- 7. Recomienda que la Comisión de Asentamientos Humanos examine anualmente los objetivos, estra-

tegias y criterios para el Año, así como las directrices mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 5/14 de la Comisión;

- 8. Invita a todos los gobiernos, órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los demás órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluidas las instituciones nacionales interesadas, a que colaboren en los trabajos de la Comisión de Asentamientos Humanos y realicen esfuerzos especiales en el período 1983-1987, por conducto de programas actuales y futuros, a fin de ayudar a alcanzar los objetivos y metas del Año;
- 9. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados y los demás que estén en situación de hacerlo, para que den generoso apoyo financiero y de otra índole apropiada al programa para el Año;
- 10. Hace un llamamiento también a las instituciones financieras internacionales y a los órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales para que den generoso apoyo financiero y de otra índole apropiada al programa para el Año;
- 11. Recomienda que en el programa de cada período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos hasta 1987 se prevea una ocasión para que esos donantes indiquen la índole y el alcance del apoyo que se proponen dar al programa para el Año;
- 12. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución del programa aprobado de medidas y actividades que habrán de realizarse antes del Año y durante el mismo;
- 13. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar".

113a, sesión plenaria 20 de diciembre de 1982

37/222. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976¹⁷⁷, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional¹⁷⁸, aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos¹⁷⁹,

¹⁷⁵ Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7 y corrección).

¹⁷⁶ Véase A/37/527, secc. V.

¹⁷⁷ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.
178 Ibid., cap. II.

¹⁷⁴ *Ibid.*, cap. III.

Recordando además su resolución 36/73 de 4 de diciembre de 1981,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados¹⁸⁰;
- 2. Toma nota de la declaración formulada por el observador de la Organización de Liberación de Palestina¹⁸¹;
- 3. Manifiesta su alarma por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967, como resultado de la ocupación israelí;
- 4. Afirma que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos del desarrollo social y económico del pueblo palestino en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas;
- 5. Afirma también que el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación es un requisito previo para su desarrollo social y económico en los territorios palestinos ocupados desde 1967;
- 6. Exhorta a las autoridades israelíes de ocupación a que permitan el acceso de los órganos y expertos de las Naciones Unidas a los territorios palestinos ocupados desde 1967;
- 7. Reconoce la necesidad de un informe completo sobre las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967;
- 8. Pide al Secretario General que prepare un informe completo sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

113a. sesión plenaria 20 de diciembre de 1982

37/223. Asentamientos humanos

A

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en

materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en materia de asentamientos humanos,

Recordando además los principios y metas establecidos en la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976¹⁷⁷, y las otras recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos¹⁷⁸, así como las que figuran en la resolución 4/1, titulada "Comunicado de Manila sobre un movimiento en pro de los asentamientos humanos", aprobada el 6 de mayo de 1981 por la Comisión de Asentamientos Humanos¹⁸²,

Tomando nota de la resolución 1982/46 A de 27 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones¹⁸³,

- 1. Toma nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones;
- 2. Reafirma la importancia de las actividades en materia de asentamientos humanos para la promoción del desarrollo nacional, económico y social y para el mejoramiento de la calidad de la vida de los pobres y las personas más desfavorecidas, sobre todo en los países en desarrollo;
- 3. Elogia a la Comisión de Asentamientos Humanos por la eficacia con que sigue cumpliendo su mandato para ayudar a los gobiernos a hacer frente a los graves problemas de desarrollo de los asentamientos humanos;
- 4. Insta a la Comisión de Asentamientos Humanos a que siga teniendo en cuenta la cooperación técnica entre países en desarrollo en la formulación y ejecución de sus programas sobre los asentamientos humanos y siga prestando apoyo adecuado a dicha cooperación.

113a. sesión plenaria 20 de diciembre de 1982

В

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS ASENTA-MIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos en la que, entre otras cosas, preveía medidas para la movilización y utilización de recursos en las diversas regiones en la esfera de los asentamientos humanos,

Teniendo presentes otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resolu-

¹⁸⁰ A/37/238

¹⁸¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párr. 86.

¹⁸² Ibid., trigésimo sexto período de sesiones. Suplemento No. 8 (A/36/8), anexo I. secc. A.

⁽A/36/8), anexo 1, secc. A.

183 Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8
(A/37/8).